

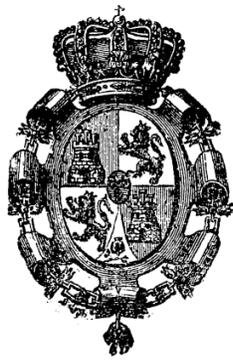
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIVEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS.... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 110
EXTRANJERO... Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Ayer tarde se publicó la siguiente GACETA extraordinaria:

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que Me han hecho de sus respectivos cargos Don Angel de Saavedra, Duque de Rivas, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Marina; D. Luis Mayans, Ministro de Estado; D. Pedro Gomez de la Serna, Ministro de Gracia y Justicia; el Teniente general D. Fernando Fernandez de Córdoba, Ministro de la Guerra; D. Manuel Cantero, Ministro de Hacienda; D. Antonio de los Rios y Rosas, Ministro de la Gobernacion, y D. Miguel de Roda, Ministro de Fomento; debiendo continuar desempeñándolos hasta la llegada á esta corte de D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, á quien encargo la formacion del nuevo Gabinete.

Dado en Palacio á diez y nueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros—ANGEL DE SAAVEDRA.

Al propio tiempo S. M. ha mandado que por el telégrafo y por extraordinario se llame á esta corte al Duque de la Victoria.

Es tambien expreso deseo de S. M. que el pueblo de Madrid espere tranquilamente en sus hogares el resultado de la situacion política.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

CONTADURIA CENTRAL
DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores que á continuacion se expresan, sus representantes ó encargados, ó los herederos de los que hubiesen fallecido, pueden servirse presentarse en esta Contaduría al Jefe del negociado de las liquidaciones de haberes del personal hasta fin de 1854, con el objeto de facilitar los datos ó noticias de que pende la terminacion de sus respectivas liquidaciones:

D. Andrés María Cornejo.
Sr. D. Manuel Arizaga.
Sr. D. Manuel María Alzaivar.
Excmo. Sr. D. José Alvarez de Toledo.
D. Antonio Biasco.
D. Felipé María Benitez.
Excmo. Sr. D. Trinidad Balboa.
D. Francisco Benito.
D. José María Bravo.
D. Manuel Cañas.
Sr. D. Manuel Carrillo de Albornoz.
D. Manuel Cimbrello.
Sr. D. Francisco Antonio Canseco.
D. Clemente Carnicero.
D. Carlos Ortiz Mayor.
D. Francisco Javier Cano.
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Castejon.
D. Gorgonio Carasa.
D. José María Cañada.
Excmo. Sr. D. José Cafranga.
Sr. D. Pascual María Cuenca.
D. Antero Canton.
Sr. D. Luis Collantes y Bustamante.
Sr. D. Francisco de Paula Cuadrado.
Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Campuzano.
Sr. D. Félix Casamayor.
Sr. D. Santiago Collantes.
Sr. D. Antonio Ramon Carbonell.
D. Matías Dávila.
D. José Delicado.
D. José Diaz Gil.
Sr. D. Gabriel Ayaralar.
Excmo. Sr. D. Alfonso Escalante.
Excmo. Sr. D. Patricio de la Escosura.
Sr. D. Gerónimo de la Escosura.
D. Carlos Fligans.
D. Joaquin Frias.
D. Vicente Fernandez.
Sr. D. Francisco de Paula Franco.
Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Fernandez de Córdoba.
Sr. D. Antonio Freire.
Ilmo. Sr. D. José de la Fuente Herrero.
Excmo. Sr. D. Santiago Fernandez Negrete.
Excmo. Sr. D. Joaquin María Ferrer.
Excmo. Sr. D. Juan Fernandez del Pino.
Excmo. Sr. D. Francisco Fernandez del Pino.
Sr. D. Francisco de Paula Fenech.
D. Vicente García.
Sr. D. Fermin García Rodriguez.
D. Angel Casimiro Gobantes.
D. Angel García.
D. José Gonzalez Maldonado.
Excmo. Sr. D. Manuel Gonzalez Brabo.
D. Antonio Gonzalez Socueva.
Excmo. Sr. D. Domingo Jimenez.
D. Benito García Sanchez.
Excmo. Sr. D. Andrés García Camba.
D. José Gonzalez Gayoso.
Sr. D. Carlos Guernica y Pinel.
Excmo. Sr. D. Alvaro Gomez Becerra.
Excmo. Sr. D. Ramon Gil de la Cuadra.
Sr. D. Gabino Gasco.
Excmo. Sr. D. Pedro Gomez de la Serna.
Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Brabo.
Excmo. Sr. D. Valentin José Gimenez.
Sr. D. José Gonzalez Merino.
Sr. D. José Juan Gutierrez.
D. José García Perez de Castro.
Sr. D. Rafael Gimenez Frontin.
Sr. D. Francisco de los Heros.
D. Norberto Iñurigarro.
D. Bernardo Iglesias.
Sr. D. José Ibarrola y Mollinedo.
Sr. D. Rafael Imaz.
Excmo. Sr. D. José Justiniani Ramirez de Arrellano, Marqués de Peñafloida.
Sr. D. Andrés Hith.
D. Martin Lopez Puente.
D. Manuel Lopez Haedo.
D. José Agustin Larramendi.
Sr. D. Felipe Lopez Valdemoro.

Excmo. Sr. D. Joaquin María Lopez.
Sr. D. Juan Larripa y Dominguez.
Sr. D. José Larios.
Sr. D. Francisco Martinez Lujan.
Sr. D. José Montes y Flores.
D. José María Monedero y Sojo.
Sr. D. Carlos Montemar.
Excmo. Sr. D. José María Moscoso de Altamira, Conde de Fontao.
Sr. D. Pedro Miranda.
Excmo. Sr. D. Carlos Martinez Irujo, Duque de Sotomayor.
D. Juan de Dios Montoya.
D. Modesto Moratalla.
D. Manuel José Morales.
D. Ignacio Ordovás.
Excmo. Sr. D. Pedro Pascual Oliver.
D. Miguel Ortiz.
Excmo. Sr. D. Nicomedes Pastor Diaz.
Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco.
Excmo. Sr. D. Estéban Pareja.
Sr. D. José Pastor y Robira.
Sr. D. Juan Peñuelas y Zamora.
Sr. D. Félix Perez de Guzman.
Sr. D. Agustin Perales.
Sr. D. Tomás Perez.
Excmo. Sr. D. Manuel José Quintana.
Sr. D. Joaquin Riquelme.
Sr. D. José Rodriguez Busto.
Sr. D. Mariano Robledo y García.
Sr. D. Fernando Rodriguez de Rivas.
Sr. D. José María del Rio.
D. Nicolás María Arnao.
D. Francisco Rodriguez Barba.
D. Francisco de Rojas y Pizarro.
Excmo. Sr. D. Angel Saavedra, Duque de Rivas.
Excmo. Sr. D. José María Secades.
Sr. D. Luis Alonso Viado.
Sr. D. José Antonio Velasco.
Sr. D. Santiago Uzo y Moci.
Sr. D. Joaquin Cean Bermudez.

Madrid 17 de Julio de 1854.—José Genaro Villanova. 2

SECRETARIA DE LA ESCUELA NORMAL CENTRAL
DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Con arreglo á lo dispuesto por S. M. en Real orden de 10 de Junio de 1853, la matricula para el curso que dará principio el 1º de Setiembre del presente año y concluirá en 30 de Junio de 1855 estará abierta en este establecimiento desde el dia 15 de Agosto hasta 31 del mismo. Durante este tiempo se verificarán los exámenes de entrada prevenidos en los reglamentos vigentes, teniendo lugar el 20 del mismo los extraordinarios de prueba de curso para los suspensos y no presentados en los ordinarios.

En la portería del mismo se fijará con oportunidad la instruccion para los que deseen matricularse.

Madrid 15 de Julio de 1854.—El Secretario, Félix Carvajal.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Ignorándose quién fuese el último poseedor de la mina de plomo «La Estrella», sita en el champarral de Mendez, término y distrito municipal de esta capital, terreno de Ramon Mejias, para hacerle la notificacion administrativa que previene el art. 20 del reglamento, he acordado convocarlo por medio del presente edicto, á fin de que aquel que se crea con derecho á la expresada mina se presente en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de su publicacion, comparezca por sí ó por medio de representante en este Gobierno de provincia para hacerle saber el denuncia que á la expresada mina ha hecho D. Rafael Herrera y cedido á D. Francisco Cerveró; en la inteligencia

que trascurrido aquel plazo sin haberlo verificado se le tendrá por notificado y no se oirá reclamacion alguna.

Córdoba 13 de Julio de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la villa de Ojen, dotada con 3000 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y francas de porte al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, contado desde la última insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Málaga 14 de Julio de 1854.—Fernando Balboa 3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Mazuela en esta provincia, dotada con 500 rs. vellon.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes, francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 24 de Agosto próximo en que se proveerá.

Burgos 13 de Julio de 1854.—Sebastian García Pego. 4

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Los Balbases en esta provincia, dotada con 1500 reales vellon.

Los aspirantes dirigirán al Presidente de la corporacion sus solicitudes, francas de porte y documentadas en la forma prescrita en el Real decreto de 19 de Octubre último si perteneciesen á la clase de cesantes hasta el 24 de Agosto próximo en que se proveerá.

Burgos 13 de Julio de 1854.—Sebastian García Pego. 4

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Castelladral, dotada con 2000 rs. vn. anuales, y he dispuesto que se anuncie en el presente periódico oficial á fin de que los que deseen obtener dicho destino puedan solicitarlo de la municipalidad expresada en el término de un mes, contado desde que se publique este anuncio en la GACETA de Madrid, puesto que pasado el término expresado el Ayuntamiento nombrará al que considere mas á propósito, en uso de las facultades que la ley le confiere.

Barcelona 13 de Julio de 1854.—Melchor Ordoñez.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

D. Miguel María Fuentes, Gobernador civil de esta provincia de Toledo, que de ser así el escribano de S. M. y del juzgado de Hacienda de la misma dá fé.

Hago saber que habiéndose mandado por la Audiencia del territorio proceder á la formacion del expediente de subasta de la escribania numeraria de Villarrubia de Santiago, partido judicial de Ocaña, tasada que ha sido en 5000 rs vn., he acordado, en conformidad á lo prevenido en Real decreto de 7 Mayo de 1852, se haga la doble subasta en esta ciudad, en mi audiencia, y en el juzgado de Ocaña, el dia quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicacion en la GACETA, de diez á doce de su mañana; teniendo entendido los licitadores que no se admitirá postura que no llegue á los 5000 rs. de su tasacion, y que el remate no tendrá efecto hasta que merezca aprobacion de la superioridad.

Dado en Toledo á 14 de Julio de 1854.—Miguel María Fuentes.—Por mandado de S. S., José María Gallego.

CANAL DE NAVEGACION DE VALENCIA A SUECA POR LA ALBUFERA.

Estado de las obras en 1.º de Junio de 1854.

TROZOS.			MOVIMIENTO DE TIERRAS.				OBRAS DE FABRICA.						MATERIAL MOVIL.			
Su numeracion.	Sus nombres.	Sus longitudes: kilómetros.	Cauce abierto con la profundidad de 1 á 1½ metros: kilómetros.	Cauce abierto con la profundidad de 1½ á 2½ metros: kilómetros.	Cajeros y canales de servicio concluidos: kilómetros.	Aecquias y regueras abiertas: kilómetros.	Sifones concluidos.	Tageas y partideros de riegos concluidos.	Puentes en construccion.	Exclusas en construccion.	Lugos de compuertas concluidos.	Barracas o edificios provisionales.	Para la ejecucion.			Para la explotacion.
													Gárguiles concluidos.	Buques remolcadores concluidos.	Dragas concluidas.	Buques de vapor con dos máquinas y casco de hierro en construccion.
1º	De Sueca á la Albufera.....	12,160	4,457	2,830	14,574	1,400	3	6	2	1	2	4				
2º	Travesía de la Albufera.....	9,799	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	2	4	4	1
3º	De la Albufera al Turia....	8,980	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"				
Totales.....		30,939	4,457	2,830	14,574	1,400	3	6	2	1	2	4	2	4	4	1

OBRAS EJECUTADAS EN EL MES DE MAYO.

MOVIMIENTO DE TIERRAS.

Se han cortado los malecones que interrumpian el cauce.
Se han formado 7,287 kilómetros de cajero, y se han adelantado los terraplenes de las avenidas de los puentes en construccion.
Se han establecido tres presas ó paradas provisionales.

OBRAS DE FÁBRICA.

Se ha construido el partididor y puentecillo del riego del Malvinar.
El puente contiguo á la huerta de Sueca ha quedado enrasado á la altura de 12 hiladas en disposicion de recibir el tablero.
El de los Santos de la Piedra para carruajes se ha elevado tambien á la altura de 12 hiladas de silleria, haciéndose á la vez los cuatro muros de ala.
Se ha hecho la cimentacion del estribo para una de las esclusas.
Se han colocado puentecillos de madera con todos los boquetes de los desagües y canales en la mayor parte de los campos arrosales que toman directamente el agua del canal.

MATERIAL MÓVIL.

Se ha concluido la draga.

Valencia 6 de Junio de 1854.—El Arquitecto director, Antonio Sancho.—Como concesionario, en su ausencia, Manuel Cebrial y Pellissier.—Es copia.—P. A. del I. G. del D., Carlos Maria Cortes.

5.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano de su número Sr. D. Juan Garcia de Lamadrid, se cita, llama y emplaza á todas las personas que tengan créditos que reclamar contra la testamentaria del presbítero Don Agustin Jimenez Marco, para que al término preciso de 30 dias, á contar desde el siguiente en que este anuncio se inserte en la GACETA, se presenten en el juzgado de S. S., por dicha escribanía, á ejercitar sus acciones; bajo apercibimiento de que trascurso dicho término parará perjuicio á los que no lo verifiquen.
Madrid 15 de Julio de 1854.—Lamadrid.

D. Facundo Santos Cid, Juez de primera instancia de la ciudad de Valladolid y su partido y especial de Hacienda de la provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la memoria de misas patronato Real de legos que en la única iglesia parroquial de Santa María de la villa de Tudela de Duero fundó el presbítero D. Luis Santos de Renedo, beneficiado de preste mas antiguo de ella, para que en el tér-

mino de 30 dias, contados desde el en que este anuncio sea inserto en la GACETA del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder suficiente á deducir el que crean correspondiente; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 13 de Julio de 1854.—Facundo Santos Cid.—Por mandado de S. S., Eusebio Lopez Barban.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, refrendada del escribano de número D. Nicolás de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Fernandez Megica y Mendez, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 30 dias comparezca en dicho juzgado por la citada escribanía, á fin de instruirle de la formacion y estado de un expediente incoado con motivo de su ausencia, á instancia de su hermano José Fernandez Megica.

D. José Javier Gaona de la Torre, Administrador diocesano de este obispado.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Pedro Campoy, á los de D. Juan Bra-

que, á los de Doña Flora María Basa, y á los de Don Blas Barcia, como asimismo á todas las personas que se crean con derecho á los solares siguientes: Uno calle de la Concepcion, otro calle Ancha, otro calle de la Albarisuela, y otro calle del Cerrillo, todos en la villa de Puerto Real, para que en el término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto este edicto en la GACETA de Madrid, se presenten en esta Administracion á deducir el derecho con que se crean asistidos y á satisfacer lo que á la misma corresponda en el débito que á los citados solares le resultan por los censos con que están afectos; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo se procederá á la venta de los mismos sin que preceda otra citacion.

Cádiz 11 de Julio de 1854.—José G. Gaona

D. Vicente Blanco de Córdova, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Candelas Aparicio, natural y vecina de esta villa, soltera, y cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezca en este juzgado y escribanía del infrascrito á dar sus descargos en la causa que se instruye contra la misma por hurto de tres candeleros de bronce de la iglesia parroquial de esta dicha villa; bajo

apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo se sustanciará y determinará la expresada causa en su ausencia y rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo á 14 de Julio de 1854.—Vicente Blanco de Córdova.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro.

El licenciado D. Julian Sanchez del Pozo, Magistrado honorario y Juez interino de primera instancia en comision de esta capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes dotales de una memoria y patronato que fundó en 1658 Doña Violante Pacheco en esta capital, de donde fué vecina, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del anuncio en la GACETA del Gobierno, deduzcan sus acciones en este juzgado por sí ó por procurador competentemente autorizado, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por providencia de este dia en el expediente que sobre concurre á dichos bienes ante mi pende.

Cáceres 15 de Julio de 1854.—Julian Sanchez del Pozo.—Por su mandado, Pedro Asensio.